

das, que Sudáfrica todavía no observa plenamente— a que impidan a Sudáfrica participar plenamente en las reuniones de las Partes Consultivas hasta que ese país tenga un gobierno democrático y sin distinciones raciales;

5. *Alienta* —al celebrar la decisión de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de facilitar información sobre la 16a. Reunión Consultiva del Tratado Antártico— a las Partes a que proporcionen regularmente al Secretario General más información y documentos sobre todos los aspectos de la Antártida, y pide al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre sus evaluaciones de esa información y esos documentos;

6. *Celebra* el compromiso asumido por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico en virtud del capítulo 17 del Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁶, con arreglo a lo dispuesto en el artículo III del Tratado Antártico, de seguir:

a) Velando por que la comunidad internacional tenga libre acceso a los datos y la información resultantes de las actividades de investigación científica realizadas en la Antártida;

b) Facilitando el acceso de la comunidad científica internacional y de los organismos especializados de las Naciones Unidas a esos datos e información, entre otros medios alentando la celebración periódica de seminarios y simposios;

7. *Insta* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que amplíen los acuerdos logrados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular los mencionados en el párrafo 6 de la presente resolución, y, a ese respecto, estudien activamente la posibilidad de organizar, a partir de 1993, un seminario/simposio anual sobre las cuestiones relacionadas con el medio ambiente, con la más amplia participación internacional posible, incluida la de organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas;

8. *Insta también* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que establezcan mecanismos de vigilancia y aplicación para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Madrid sobre la Protección del Medio Ambiente, de 1991;

9. *Reitera su llamamiento*, al acoger con beneplácito la prohibición por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ella durante los próximos cincuenta años, de conformidad con el Protocolo de Madrid, a que se dé carácter permanente a esa prohibición;

10. *Reitera su exhortación* a que cualquier iniciativa tendiente a la redacción de una convención internacional para establecer una reserva natural o un parque mundial en la Antártida y sus ecosistemas dependientes y asociados se negocie con la plena participación de la comunidad internacional;

11. *Reafirma*, al celebrar las medidas concretas adoptadas por la Secretaría mediante la publicación por el Departamento de Información Pública de un documento sobre la Antártida, la necesidad de seguir sensibilizando a la opinión pública sobre la importancia de la Antártida para el ecosistema, y a ese respecto pide al Secretario General que siga proporcionando material informativo sobre la Antártida a través del Departamento de Información Pública, ciñéndose a los recursos disponibles;

12. *Alienta* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que intensifiquen su cooperación y colaboración con miras a reducir el número de estaciones científicas en la Antártida;

13. *Insta* a la comunidad internacional a que vele por que todas las actividades realizadas en la Antártida tengan como finalidad exclusiva la investigación científica con fines pacíficos y por que todas esas actividades garanticen el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la protección del medio ambiente de la Antártida y se realicen en beneficio de toda la humanidad;

14. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General en las cuestiones relativas a la Antártida y sigan celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes al continente;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

81a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1992

47/58. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el tema, en particular su resolución 46/42, de 6 de diciembre de 1991,

Reafirmando el papel primordial que corresponde a los países del Mediterráneo en el fortalecimiento y el fomento de la paz, la seguridad y la cooperación en esa región,

Reconociendo los esfuerzos que han realizado hasta el momento los países del Mediterráneo y su determinación a intensificar el proceso de diálogo y de consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza a la paz y la seguridad,

Reconociendo también que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el reforzamiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo, con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región, contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad en la región,

Reconociendo además que los acontecimientos positivos que están ocurriendo en todo el mundo, particularmente en Europa, pueden mejorar las perspectivas de una cooperación más estrecha en Europa y el Mediterráneo en todos los ámbitos,

Expresando satisfacción por la conciencia cada vez más clara de la necesidad de que todos los países del Mediterráneo procuren conjuntamente fortalecer la cooperación en las esferas económica, social, cultural y ambiental en la región del Mediterráneo,

Reafirmando la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo y su compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁸⁷,

Expresando su preocupación por la persistente tirantez y las continuas actividades militares en partes del Mediterráneo que obstaculizan los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el tema⁸⁸,

1. *Reafirma* que la seguridad del Mediterráneo está estrechamente vinculada con la seguridad de Europa y con la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa satisfacción* por el hecho de que los países del Mediterráneo sigan tratando de contribuir activamente a la eliminación de todas las causas de tirantez en la región y al fomento de soluciones justas y duraderas a los persistentes problemas de la región por medios pacíficos, asegurando así el retiro de fuerzas extranjeras de ocupación y respetando la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo y el derecho de los pueblos a la libre determinación, y, en consecuencia, insta a la plena adhesión a los principios de no injerencia, no intervención, no uso de la fuerza o amenaza del uso de la fuerza y de la inadmisibilidad de adquisición de territorios por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Observa con beneplácito* que los países del Mediterráneo siguen tomando iniciativas y entablando negociaciones, así como adoptando medidas que han de fomentar la confianza y la seguridad, al igual que el desarme en la región del Mediterráneo, y los estimula a perseverar en ese sentido;

4. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales en los niveles de desarrollo, así como de otros obstáculos, en la región del Mediterráneo contribuirá a fortalecer la paz, la seguridad y la cooperación entre los países del Mediterráneo;

5. *Toma nota* de las conclusiones relativas a la región del Mediterráneo a que llegó la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992⁶, concretamente los párrafos 36 a 39 del capítulo III del Documento Final, sobre las cuestiones políticas relativas al Mediterráneo;

6. *Recuerda* las decisiones adoptadas por la Segunda Reunión Ministerial de los Países del Mediterráneo Occidental, celebrada en Argel en octubre de 1991, y la decisión relativa a la próxima conferencia en la cumbre de los países del Mediterráneo occidental, que se celebrará en Túnez;

7. *Toma nota* del “Documento de Helsinki 1992 — El Desafío del Cambio”⁸⁹, aprobado en julio de 1992, en virtud del cual los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa acordaron, entre otras cosas, ampliar su cooperación y su diálogo con los Estados mediterráneos no participantes como medio para promover el desarrollo económico y social y consolidar así la estabilidad en la región, a fin de reducir las diferencias de prosperidad entre Europa y sus vecinos del Mediterráneo y proteger los ecosistemas del Mediterráneo;

8. *Toma nota también* de la declaración del Consejo Europeo de Ministros de la Comunidad Económica Europea sobre las relaciones entre Europa y el Magreb⁹⁰ emitida en Lisboa el 25 de junio de 1992;

9. *Celebra*, en este contexto, la decisión de convocar un seminario de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa acerca de la región del Mediterráneo patrocinado por el Comité de Altos Funcionarios, a fin de examinar diversos temas, entre ellos el medio ambiente, las tendencias demográficas o el desarrollo económico y otros sectores de cooperación bilateral y multilateral entre los Estados participantes en la Conferencia y los Estados mediterráneos no participantes, con arreglo al marco general de los principios de cooperación en la región del Mediterráneo consignado en el Acta Final y en otros documentos de la Conferencia;

10. *Toma nota además* de las conclusiones y recomendaciones de la Primera Conferencia Interparlamentaria sobre la Seguridad y la Cooperación en el Mediterráneo⁹¹, celebrada en Málaga (España) del 15 al 20 de junio de

1992, en la cual, entre otras cosas, comenzó un proceso pragmático de cooperación que cobraría paulatinamente fuerza y extensión, generaría un impulso positivo e irreversible y facilitaría el arreglo de controversias;

11. *Alienta* a los países del Mediterráneo a que sigan prestando apoyo constante y generalizado a la convocación de una conferencia sobre la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo, así como a las consultas regionales que se están celebrando a fin de crear las condiciones propicias para su celebración;

12. *Observa* que la Comisión Económica para Europa ha adoptado la decisión G (47), titulada “Cooperación económica en el Mediterráneo a la luz del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa” y, en este contexto, exhorta a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales pertinentes de las Naciones Unidas, así como a los demás órganos interesados de las Naciones Unidas, a que fortalezcan su cooperación en asuntos que revistan interés común para los países del Mediterráneo y que tengan efectos positivos sobre la región en su conjunto, en particular en las esferas económica, social, humanitaria y ambiental;

13. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo”.

81a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1992

47/59. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Índico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, así como su resolución 46/49, de 9 de diciembre de 1991, y las demás resoluciones pertinentes,

Recordando también el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico celebrada en julio de 1979⁹²,

Recordando además los párrafos 15 y 16 del capítulo III del Documento Final aprobado por la décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992⁶,

Afirmando la importancia del establecimiento del Océano Índico como zona de paz para lograr los objetivos que figuran en la Declaración del Océano Índico como zona de paz, tal como se consideró en la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico,

Acogiendo con satisfacción la evolución positiva de las relaciones políticas internacionales, que crea oportunidades para reforzar la paz, la seguridad y la cooperación, y expresando la esperanza de que el nuevo espíritu de cooperación internacional se refleje en el establecimiento de una zona de paz en el Océano Índico y en la labor que realiza con tal fin el Comité Especial del Océano Índico,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial del Océano Índico⁹³,

Observando con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de Sri Lanka de ser anfitrión en Colombo de la